320

Asunción, 18 de setiembre de 2018.-

***Nota DAJ/IED Nº 101/18***

***SEÑORES***
***COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS***
***CORTE SUPREMA DE JUSTICIA***

*Lic. Gustavo Germán Cheaib Benítez, funcionario de la Dirección de Asuntos Jurídicos,* se dirige a Uds. en atención a la Nota NCEO Nº 624/18, referente al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC 07/2018 "PROVISIÓN DE LECHE Y PAN LACTAL – CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO", a objeto de emitir Evaluación Documental complementaria.

El Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a los oferentes, documentación adicional a sus ofertas de manera posterior al Acto de Apertura. En el siguiente cuadro se realiza la valoración correspondiente:

COMVENCE S.A.:

| | |
|---|---|
| Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. | NO CUMPLE.<br>El documento posee fecha posterior al Acto de Apertura |
| REGISTROS SANITARIOS PARA DISTRIBUIDORES<br>o PARA EL ITEM N° 1 – LECHE FLUIDA INDUSTRIALIZADA DECLARACIÓN JURADA DE QUE EL FABRICANTE CUENTA CON LAS SIGUIENTES DOCUMENTACIONES, ASÍ MISMO, LOS NÚMEROS DEBERÁN VENIR IMPRESO EN EL ENVASE DEL PRODUCTO.<br>?Habilitación vigente otorgado por SENACSA.<br>? Registro de Establecimiento (RE) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).<br>? Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), según Decreto MSP y BS N° 1.635/99 que Reglamenta el Art. N° 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", estos deberán estar vigentes.<br>? El producto deberá contar con certificación de análisis de la composición físico – químico y de las especificaciones microbiológicas. (Información Nutricional)<br>o PARA EL ITEM N° 2 – PAN LACTAL<br>DECLARACIÓN JURADA DE QUE EL FABRICANTE CUENTA CON LAS SIGUIENTES DOCUMENTACIONES, ASÍ MISMO, LOS NÚMEROS DEBERÁN VENIR IMPRESO EN EL ENVASE DEL PRODUCTO.<br>? Registro de Establecimiento (RE) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).<br>? Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), según Decreto MSP y BS N° 1.635/99 que Reglamenta el Art. N° 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario". | CUMPLE |
| Copia de Contratos ejecutados, a empresas Públicas, Privadas y/u Otros, en la PROVISIÓN DE ALIMENTOS, acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite un desempeño satisfactorio, cuya sumatoria dentro de los años (2015, 2016, 2017) deberá ser como mínimo el 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) del monto máximo a contratar. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año. | CUMPLE |
| En caso de que el oferente quiera obtener el beneficio de margen de preferencia nacional, deberá presentar el siguiente documento: CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, el cual se constituye en prueba suficiente. Se aclara que la no presentación de dicho documento, no será causal de descalificación. | NO ADJUNTA |

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. GUSTAVO CHEAIB
*Dir. Asuntos Jurídicos*

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.:

| | |
|---|---|
| Fotocopia autenticada por escribano público del Balance General y Estado de Resultados, de correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. (2015, 2016, 2017) conforme a las normativas vigentes del Ministerio de Hacienda. | CUMPLE |
| d. REGISTROS SANITARIOS PARA DISTRIBUIDORES<br>o PARA EL ITEM N° 1 – LECHE FLUIDA INDUSTRIALIZADA<br>DECLARACIÓN JURADA DE QUE EL FABRICANTE CUENTA CON LAS SIGUIENTES DOCUMENTACIONES, ASÍ MISMO, LOS NÚMEROS DEBERÁN VENIR IMPRESO EN EL ENVASE DEL PRODUCTO.<br>Habilitación vigente otorgado por SENACSA.<br>Registro de Establecimiento (RE) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).<br>Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), según Decreto MSP y BS N° 1.635/99 que Reglamenta el Art. N° 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", estos deberán estar vigentes.<br>El producto deberá contar con certificación de análisis de la composición físico – químico y de las especificaciones microbiológicas. (Información Nutricional)<br>o PARA EL ITEM N° 2 – PAN LACTAL<br>DECLARACIÓN JURADA DE QUE EL FABRICANTE CUENTA CON LAS SIGUIENTES DOCUMENTACIONES, ASÍ MISMO, LOS NÚMEROS DEBERÁN VENIR IMPRESO EN EL ENVASE DEL PRODUCTO.<br>Registro de Establecimiento (RE) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).<br>Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), según Decreto MSP y BS N° 1.635/99 que Reglamenta el Art. N° 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario". | CUMPLE |
| En caso de que el oferente quiera obtener el beneficio de margen de preferencia nacional, deberá presentar el siguiente documento: CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, el cual se constituye en prueba suficiente. Se aclara que la no presentación de dicho documento, no será causal de descalificación. | CUMPLE |

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. GUSTAVO CHEAIB
Dir. Asuntos Jurídicos

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
COMITE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
MESA DE ENTRADA
18 SET. 2018
Firma:
Hora: 14:30
Aclaración: Pablo Domínguez